

**RESUELVE RECURSO DE RECTIFICACIÓN,  
ACLARACIÓN O ENMIENDA PRESENTADO POR  
LÁCTEOS DEL SUR S.A. Y RECTIFICA RESOLUCIÓN  
QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2723**

**Santiago, 3 de diciembre de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DFL 29, que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, “D.S. N°90/2000 MINSEGPRES”); en el Decreto Supremo N°1, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC; en el Decreto Supremo N°38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental; en la Resolución Exenta N°573, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta Instrucción de Carácter General para la Operatividad del Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, para titulares de instrumentos de carácter ambiental; en la Resolución Exenta N°5, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba la Instrucción general para regulados afectos al cumplimiento de las Normas de Emisión D.S. N°90/2000, D.S. N°46/2002 y D.S. N°80/2005; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna, y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/98/2023, de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefa de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental



y Normas de Emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2. Que, la letra n) del artículo 3° de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos.

3. Que, **Lácteos del Sur S.A.**, RUT N°76.716.680-K (en adelante, “el titular”), es titular de **Planta Mulpulmo**, ubicada en Fundo Mulpulmo S/N, Km 16, Ruta 215, comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos, la cual se encuentra afecta del D.S. N°90/2000 MINSEGPRES, entre otros instrumentos de carácter ambiental.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N°1186, de fecha 17 de junio de 2025 de la SMA (en adelante, “Res. Ex. N°1186/2025”), se declara la calidad de fuente emisora y se establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Lácteos del Sur S.A., respecto de la Planta Mulpulmo. Dicha resolución fue notificada con fecha 18 de junio de 2025, a las casillas de correo electrónico: [maria.sommer@cl.lactalis.com](mailto:maria.sommer@cl.lactalis.com); [nicolas.gutierrez@cl.lactalis.com](mailto:nicolas.gutierrez@cl.lactalis.com); [daniela.reveco@cl.lactalis.com](mailto:daniela.reveco@cl.lactalis.com).

5. Que, mediante reunión de asistencia al cumplimiento, de fecha 14 de agosto 2025, el titular informa a la SMA que efectuará una solicitud de Rectificación de Res. Ex. N°1186/2025.

6. Que, mediante carta S/N, de fecha 25 de agosto de 2025, el titular solicita la rectificación de la Res. Ex. N°1186/2025 en los siguientes puntos.

- i. Rectificar las coordenadas geodésicas de la cámara de monitoreo, que se describen en el resuelvo 2.2, por adolecer de un error en las coordenadas.
- ii. Rectificar las coordenadas geodésicas del punto de descarga al estero Yutreco, descritas en tabla del resuelvo 2.3, por adolecer de un error en las coordenadas.

7. Que, como resultado de la revisión de los antecedentes presentados por el titular y la solicitud de rectificación de la Res. Ex. N°1186/2025, en cuanto a los cambios de coordenadas geodésicas del punto de monitoreo y el punto de descarga, se determinó que procede dicha rectificación.

8. Que, en lo que respecta a la rectificación de actos administrativos, cabe señalar que el artículo 62 de la LOSMA, permite la aplicación supletoria de la Ley N°19.880, para abordar los aspectos no reguladas en ella. En dicho sentido, el artículo 62 de la Ley N°19.880, establece que *“en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo”*.

9. Que, en atención a las consideraciones anteriores, se procede a resolver lo siguiente;



**RESUELVO:**

**PRIMERO.** **RECTIFICAR** la Res. Ex. N°1186/2025, cuya titularidad corresponde a LÁCTEOS DEL SUR S.A., PLANTA MULPULMO, RUT N°76.716.680-k, ubicada en Fundo Mulpulmo S/N, Km 16, Ruta 215, comuna y provincia de Osorno, Región de Los Lagos, en los siguientes términos:

1.1 La tabla del Resuelvo 2.2 debe señalar lo siguiente:

Punto de muestreo	Datum	Huso	Sur (m)	Este (m)
Cámara de monitoreo	WGS-84	18	5.508.043	674.562

1.2 La tabla del Resuelvo 2.3 debe señalar lo siguiente:

Punto de descarga	Ubicación			Distribución estacional	Caudal (L/s)		Tasa de Dilución
	Datum	Norte	Este		Receptor (1)	Efluente (2)	
Descarga a Estero Yutreco	WGS-84	5.509.143	675.188	Enero	14	9.84	1,42
				Febrero	12	9.84	1,22
				Marzo	13	9.84	1,32
				Abril	13	9.84	1,32
				Mayo	20	9.84	2,03
				Junio	47	9.84	4,78
				Julio	47	9.84	4,78
				Agosto	47	9.84	4,78
				Septiembre	47	9.84	4,78
				Octubre	34	9.84	3,46
				Noviembre	24	9.84	2,44
				Diciembre	17	9.84	1,73

<sup>(1)</sup> Conforme a Resolución Exenta N°851, de 2015, de la Dirección General de Aguas.

<sup>(2)</sup> Caudal medio mensual del efluente vertido durante el mes de máxima producción de residuos líquidos.

**SEGUNDO.** **TENER PRESENTE** que las partes de la RPM N°1186/2025 que no han sido modificadas en el presente acto, se mantienen vigentes para todos los efectos legales.



**TERCERO. VIGENCIA.** La presente rectificación asociada a la Res. Ex. N°1186/2025, tendrá una vigencia contada desde la fecha de notificación de la presente resolución.

**CUARTO. RECURSOS.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4º del Título III de la LOSMA, en contra de la presente resolución proceden los recursos de la LOSMA y de la Ley N°19.880 que resulten pertinentes.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**CLAUDIA PASTORE HERRERA  
JEFA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/JAA/CLV/CBC/VGD/XGR/FCS

**Notificación mediante correo electrónico:**

- Representante Legal Lácteos del Sur S.A. Correo electrónico: [maria.sommer@cl.lactalis.com](mailto:maria.sommer@cl.lactalis.com); [nicolas.gutierrez@cl.lactalis.com](mailto:nicolas.gutierrez@cl.lactalis.com); [daniela.reveco@cl.lactalis.com](mailto:daniela.reveco@cl.lactalis.com); [luca.duarte@cl.lactalis.com](mailto:luca.duarte@cl.lactalis.com).

**Con copia:**

- Fiscalía, SMA
- División de Fiscalización, SMA
- División de Sanción y Cumplimiento, SMA
- Departamento de Tecnología, Monitoreo e Información, SMA
- Oficina regional de Los Lagos, SMA
- Oficina de Partes, SMA

Expediente N°26.811/2025.

